



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 03

Fecha: 29-10-2024

Dependencia:	Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia				
Proceso:	Gestión de Trámites y Servicios				
Responsable (cargo):	Inspector(a) de Policía				
Definición:	Trámite	X	Servicio (OPA)		Consulta de acceso a la información pública
Nombre: (Nombre completo del procedimiento al cual se está haciendo mención)	Expedición de Licencia de Exhumación de Cadáveres				
Nombre estandarizado: (Nombre resumido o simplificado del procedimiento Acción, Objeto y Complemento)	Expedición		licencia(s)		de Exhumación de Cadáveres
Propósito: (Debe ser alineado con el objetivo del proceso)	Garantizar que los procedimientos de exhumación de cadáveres se realicen conforme a la normatividad legal y sanitaria vigente, preservando el respeto por la dignidad humana, la salud pública y la convivencia ciudadana, mediante la emisión de la licencia correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.				
Trámite, OPA o consulta de información dirigido a:	Todos				
Puntos de atención:	Lugar: Palacio de Justicia Departamento – Municipio: Antioquia – Sabaneta Dirección: Carrera 45 # 68 Sur – 67 Horario de atención: • Lunes a jueves: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:15 p.m. • Viernes: 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. Teléfono: (604) 440 68 02 ext. 1162-1319-1322-1323-1324				
Se puede realizar por medios electrónicos:	No:	X	Si:		
¿Tiene costo? (El valor se detalla en la lista de momentos)	No:	X	Si:		
Clasificación temática:	Salud				

Lista de momentos o Requisitos de la entidad: (Lo que el tercero debe cumplir y detallar los requisitos)	Requisitos que debe de cumplir el solicitante El solicitante deberá cumplir con los siguientes pasos y presentar la documentación correspondiente: 1. Reunir los siguientes documentos: • Carta de solicitud escrita de exhumación del cadáver o de los restos, firmada por un familiar del fallecido o por la organización correspondiente. • (1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del familiar solicitante, representante legal del cementerio o de la organización que realiza la solicitud. • Certificado de defunción original. • (1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del fallecido. • Copia de documento que acredite el parentesco con el fallecido, según sea el caso: Registro civil de nacimiento, Partida de bautismo, Registro civil de matrimonio. Excepción – En caso de muerte violenta: • Autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces: Documento Original. En este caso, no se requiere la cédula del fallecido. <i>Aplica únicamente para solicitudes realizadas por organizaciones.</i> Condiciones para la exhumación: No es necesario presentar soporte de estas condiciones, ya que serán verificadas por la entidad: • Tiempo mínimo desde la inhumación: o Menores de 7 años: mínimo tres (3) años desde la fecha de inhumación registrada en el cementerio. o Mayores de 7 años: mínimo cuatro (4) años desde la fecha de inhumación registrada en el cementerio. 2. Radicar la solicitud: Presentarse en el punto de atención de la Inspección de Policía, ubicado en el Palacio de Justicia del Municipio de Sabaneta, con todos los documentos anteriormente mencionados.			
	Medio por donde se obtiene el resultado:	Presencial		
Respuesta:	Tiempo de obtención:		Inmediato	
	Nombre del Resultado:	Licencia de exhumación de cadáveres		
Medio para Seguimiento del usuario:	Medio		Detalle	
	Telefónico	(604) 440 68 02 ext. 1162-1319-1322-1323-1324		
	Presencial	Carrera 45 # 68 Sur – 67 Palacio de Justicia		
Manejo de la Entidad:				
Atributos de calidad: (Lo que la entidad se compromete a cumplir)	• Otorgar la licencia de exhumación de cadáveres, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos exigidos por la entidad. • Cumplir con los plazos establecidos para la atención y respuesta del trámite, conforme a la normatividad vigente.			
Registros y/o evidencias:	• Copia de los documentos requeridos para la solicitud. • Copia de la Licencia de Exhumación de Cadáveres emitida por la entidad.			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Decreto	1260	1970	Artículo 83-87
	Ley	99	1922	Artículo 24
	Ley	9	1979	Artículo 515 literal c, 516 literal e, 530-532 literal a,b,c.
	Resolución	5194	2010	Artículos 1-3,5,15- 18
Actualizado por:		Jurídico que aprueba:		Aprobado por Calidad:
<i>Elizabeth Uran Pérez (Apoyo Profesional)</i>		<i>Jhon Alvaro Rodriguez Villa (Profesional Universitario)</i>		<i>German Alcántar</i>
				Fecha (dd/mm/aaaa): <i>21/07/2025</i>